

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 06 de Agosto del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 002488-2021-GSFP/ONPE

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 002156-2021-GSFP/ONPE (22JUL2021) de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N° 002787-2021-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, y el Informe N° 166-2021-PAS-ECE2020-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Gerencial N° Gerencial N° 002156-2021-GSFP/ONPE (22JUL2021), la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (en adelante GSFP), dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra ALY DANTE CARLOS VILLARROEL identificado con DNI N° 09836850, candidato al Congreso de la República, por no presentar la información financiera de los aportes/ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Congresales Complementarias (en adelante ECE 2020), en el plazo previsto por Ley;

Mediante Informe N° 00xx-2021-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE del 23 de Julio de 2021, la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la GSFP, comunicó que, existe un error en la Resolución Gerencial antes citada; considerando que, el DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD correcto del candidato que habría incumplido con la presentación de la referida información financiera es el DNI N° N°09836850; y no DNI N° N°9836850; es decir, en la resolución que dispone el inicio del presente procedimiento sancionador, se ha omitido en el documento nacional de identidad el número "0".

Al respecto, el artículo del 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, precisa lo siguiente:

"Artículo 2.12.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan para el acto original".

En ese sentido, se colige que, el error en el que se ha incurrido en la Resolución Gerencial N° 002156-2021-GSFP/ONPE (22JUL2021) y sus anexos, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo entonces su rectificación conforme lo expresa el artículo antes mencionado;

En uso de las atribuciones conferidas a la GSFP por la norma jurídica aludida y de conformidad con lo dispuesto por el literal e) del artículo 101° del

1 Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KAJTCSY**



Reglamento de Organizaciones y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias:

Con el visado de las Áreas de Verificación y Control y de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la GSFP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 002156-2021-GSFP/ONPE (22JUL2021) y sus anexos, en el extremo del número del DNI del candidato que **dice:** “DNI N° 9836850”, **debiendo decir:** “DNI N° 09836850”.

Artículo Segundo. – Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 002156-2021-GSFP/ONPE (22JUL2021)

Artículo Tercero. - Notificar ALY DANTE CARLOS VILLARROEL, identificado con DNI N° N°09836850, candidato al Congreso de la República durante la campaña electoral de las Elecciones Congresales Complementarias-ECE 2020

Regístrese y comuníquese.

MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO
Gerente
Gerencia de Supervisión de
Fondos Partidarios

(MDP/fha)

